

BUIN, 12 ENE 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 69 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 58**, de fecha 11 de Enero de 2018 se autoriza la realización de la actividad denominada **Ópera para Todos – Buin**.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 68**, de fecha 11 de Enero de 2018 se aprueba el Programa de las Actividades de Verano del Centro Cultural de Buin “Festival Internacional Santiago a Mil – Ópera para Todos”.

3.- El **Memorándum N° 33** de fecha 12 de Enero de 2018, donde el Administrador Municipal(S) solicita a la Secretaría Municipal decretar la contratación directa de Javiera Pozo Pérez, en representación de Músicos de Orquesta Sinfónica y Ópera, quienes se presentarán en la actividad **Ópera para Todos – Buin**.

DECRETO.

1.- **Apruébese** la Contratación Directa de **Javiera Rachel Pozo Pérez**, Cédula de Identidad N° 18.401.696-8, en representación de los *Músicos de Orquesta Sinfónica y Ópera*, quienes se presentarán el día Sábado 13 de Enero de 2018 en la actividad **Ópera para Todos – Buin**.

2.- Los servicios se prestarán por un monto de **\$6.444.444.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)** Boleta a Honorarios.

3.- La contratación directa se justifica en los siguientes sentidos: el prestador posee la titularidad y derecho de propiedad intelectual para la presentación del número artístico. Por otra parte la magnitud e importancia en el desarrollo de las actividades culturales de la Comuna, en las cuales se acerca a los vecinos de manera gratuita actividades como la ópera en un espacio abierto de libre acceso, hace necesario contar con la presencia de un alto nivel de artistas cuya trayectoria sea reconocida en el ámbito nacional. Legalmente se fundamenta en lo señalado en el Artículo 10 N° 4 y N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se establece lo siguiente:

10 N° 4 “Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”.

10 N° 7 letra f) “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

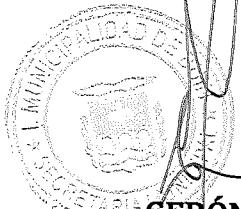
4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá gestionar la emisión de la Orden de Compra, ya que el monto es inferior a los **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, así como su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl.



6.- Impútese los gastos en la asignación presupuestaria 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Centro de Costo 25.06.01 "Oficina de Cultura".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. VZS. VVS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2018\Ópera para Todos - Buin.docx



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE